



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS

JUICIO ORAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: JOS-TP-93/2021.

DENUNCIANTE: C. JUAN MARTÍN PÉREZ GARCÍA.

DENUNCIADOS: C. PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y OTRO.

**C. JUAN MARTÍN PÉREZ GARCÍA, REPRESENTANTE LEGAL
LA ASOCIACIÓN CIVIL DERECHOS DE INFANCIA MÉXICO A.C.(REDIM).
AUTORIZADOS: CC. VALERIA MARÍA LUGIA GEREMIA
Y FLOR EDITH GONZÁLEZ PARDO.
CORREO ELECTRÓNICO:** direccion@derechosinfancia.org.mx

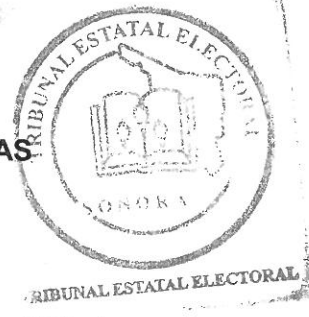
EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL C. JUAN MARTÍN PÉREZ GARCÍA, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y SU CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO, RICARDO ROBINSON BOURS CASTELO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA EN MATERIA DE PROPAGANDA, QUE PODRÍAN CONTRAVENIR EL ARTÍCULO 298, FRACCIÓN I, PUESTO QUE SE INCLUYEN LA IMAGEN Y VOZ DE MENORES DE EDAD, LO QUE HA DICHO DEL DENUNCIANTE CONTRAVIENEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MATERIA PROPAGANDA Y MENSAJES ELECTORALES.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA UNO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL CUAL SE TIENE AL C. OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, REMITIENDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 301 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, EL EXPEDIENTE TRAMITADO EN LA VÍA DE JUICIO ORAL SANCIONADOR... SE RECIBE EL INFORME CIRCUNSTANCIADO RESPECTIVO... SE SEÑALAN LAS **TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA **AUDIENCIA DE ALEGATOS**... SE ORDENA NOTIFICAR A LAS PARTES LA AUDIENCIA EN MENCIÓN... SE TURNA EL

EXPEDIENTE A LA TERCERA PONENCIA... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE Y REGISTRAR EN EL LIBRO DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE.

POR LO QUE, SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA AL C. JUAN MARTÍN PÉREZ GARCÍA, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO SE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. DOY FE.-----


LIC. MARIO VALENZUELA CÁRDENAS
ACTUARIO



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a uno de diciembre de dos mil veintiuno, doy cuenta con oficio número IEE/DEAJ-662/2021, suscrito por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día que transcurre, constante de tres fojas útiles, por medio del cual remite a este órgano jurisdiccional, el expediente original IEE/JOS-57/2021 del índice de ese Instituto y formado con motivo de la denuncia interpuesta por el C. Juan Martín Pérez García, así como un informe circunstanciado constante de cuatro fojas útiles por una sola de sus caras. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto el oficio de cuenta, número IEE/DEAJ-662/2021, suscrito por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene turnando a este Órgano Jurisdiccional, en los términos del artículo 301 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el expediente IEE/JOS-57/2021 del índice del Organismo Público Local Electoral, tramitado en la vía de Juicio Oral Sancionador, así como el informe circunstanciado respectivo, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por el C. Juan Martín Pérez García, en su carácter de representante legal la asociación civil Derechos de Infancia México A.C.(REDIM), en contra del Partido Movimiento Ciudadano y su candidato a Gobernador C. Ricardo Robinson Bours Castelo, por supuestas violaciones a la normativa en materia de propaganda, que podrían contravenir el artículo 298, fracción I, puesto que se incluyen la imagen y voz de menores de edad, lo que ha dicho del denunciante contravienen los Lineamientos para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en materia propaganda y mensajes electorales.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 303 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, este Órgano Jurisdiccional es competente para resolver el presente Juicio Oral Sancionador y en consecuencia, en base a la facultad expresa que confiere el artículo 304 fracción I de la citada ley, se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, para la celebración de la **AUDIENCIA DE ALEGATOS** prevista en el artículo 304 fracción I, II, III y IV de la multicitada Ley, haciéndose la atenta aclaración que dicha audiencia se llevará a cabo de manera no presencial, bajo el formato de video-conferencia, a través de la plataforma Zoom, en atención a las medidas preventivas implementadas por el Pleno de este Tribunal por la contingencia sanitaria-epidemiológica que prevalece por el COVID-19; notifíquese a las partes de la audiencia en mención.

Ahora bien, se tiene al ciudadano denunciante, señalando para oír y recibir notificaciones, el correo electrónico direccion@derechosinfancia.org.mx y autorizando para intervenir en el presente juicio a los CC. Valeria María Lugia Geremia y Flor Edith González Pardo; por otro lado, en cuanto al ciudadano denunciado y partido político, Ricardo Robinson Bours Castelo y Partido Movimiento Ciudadano, señalan domicilio para oír y

JOS-TP-93/2021

recibir notificaciones, el ubicado en Sahuaripa # 15, Colonia Valle Verde C.P. 83200, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, y autorizando el primero de los denunciados como sus representantes legales en el presente juicio a los Lics. Patricia Vázquez Martínez, Ramiro Alberto Castellanos Lugo, Cesar Villela López, Ariel Solís Hurtado y al Ingeniero Heriberto Muro Vásquez, así mismo señala para los mismos efectos el correo electrónico pattyvazquez72@gmail.com, en cuanto al segundo de los denunciados, señala como representantes para intervenir en el presente juicio a los ciudadanos Heriberto Muro Vásquez, Cristian Elías Rodríguez Valdez, Juan Miguel Castro Rendón y Nikol Carmen Rodríguez De L'Orme, de la misma manera autorizan como correo electrónico hmurov@hotmail.com; ahora bien, en virtud que el denunciante no señaló domicilio en esta ciudad, notifíquesele el presente acuerdo en los estrados físico y electrónicos, con independencia al del correo reconocido.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **JOS-TP-93/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.

Establecido lo anterior, se turna expediente al Magistrado por ministerio de ley Héctor Sigifredo II Cruz Iñiguez, titular de la Tercera Ponencia, para que proceda elaborar el proyecto de sentencia referida en el artículo 304 fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, mismo que será sometido al pleno de este Tribunal.

Notifíquese en términos de los artículos 304 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y en su momento por correo electrónico la liga de acceso a la audiencia de alegatos mencionada en párrafos anteriores. **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL MAGISTRADO PRESIDENTE LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, POR ANTE LA SECRETARIA GENERAL, LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO".**

LA SUSCRITA, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 01 (**UNA**) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponde íntegramente al auto de fecha uno de diciembre del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente JOS-TP-93/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a dos de diciembre de dos mil veintiuno


LIC. LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ

SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY

